



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obran en el expediente solicitud de emplazamiento de la ejecutada. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 002 00			
EJECUTANTE	AFP Porvenir S.A.	NIT No.	800.144.331-3
EJECUTADA	Cooperativa de Trabajo Asociado Cóndor	NIT No.	900.641.977-5
ASUNTO	Aportes pensionales		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 29 C.P.T., se ordena **EL EMPLAZAMIENTO** de la ejecutada, **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CÓNDOR CTA**, toda vez que el certificado de la empresa notificadora visible a folio 115 indica, respecto del trámite dado al aviso judicial: "SE NEGÓ A RECIBIR".

SEGUNDO: **POR SECRETARÍA** realícese la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que establece:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JAKAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020. Por ESTADO N.º 134 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO